

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1068

08 MAR 2017

**"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."**

**LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que el Artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 reglamentada mediante Decreto 4825 de 2011, dispone que: *"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad"*.

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de "saneamiento predial" de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos incompletos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, JUAN PABLO II, ARBORIZADORA ALTA** de la localidad de Ciudad Bolívar, **LACHES** de la Localidad de Santa Fe, **LA RIVERA** de la localidad Kennedy, y **LA MANUELITA** de la localidad de Suba, todas ubicadas al interior del Distrito Capital de Bogotá.

La identificación técnico jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

Código: 206-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1068

08 MAR 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 8

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358252.
2. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá, la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
3. Que los **DESARROLLOS INCOMPLETOS** denominados "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", ubicados al sur-occidente del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, Localidad 19 - **CIUDAD BOLÍVAR**, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Que dichos lotes le fueron transferidos por **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, mediante **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, para adelantar los tramites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números **50S-40233903, 50S-**

Código: 208-SADM-FI-09  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1068

08 MAR 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 8

**40266580 y No.50S-40365054** (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP**", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408176** (en mayor extensión).

4. Que el desarrollo incompleto **ARBORIZADORA ALTA** denominado LOTE A, LA CANTERA, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad URBANIZADORA DEL SUR S.A., según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-289912**, con cédula catastral número **BS-U42826** (ambas en mayor extensión).

De la Localidad Kennedy.

1. El desarrollo incompleto **LA RIVERA**, fue adquirido por parte de la Caja de la Vivienda Popular mediante por compra a la sociedad MENORCA S.A., en cumplimiento al acuerdo formal de enajenación voluntaria acordado con la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, según escritura pública número novecientos veintiuno (921) otorgada el veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) en la Notaria Treinta y Dos (32) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., inscrita el veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo, en los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-40235005, 50S-40235006, 50S-40235007 Y 50S-40322376. Posteriormente mediante escritura pública número tres mil ciento quince (3115) otorgada el trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) en la Notaria veintitrés (23) de este círculo, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá – Zona Sur, el quince (15) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Caja de la Vivienda Popular englobó los mencionados lotes en uno solo al cual se le denominó para todos los efectos legales "LA RIVERA I" habiéndosele asignado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40329725** (en mayor extensión).

De la Localidad de Suba:

1. El Desarrollo **LA MANUELITA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula

Código: 208-SADM-FI-08  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

08 MAR 2017

RESOLUCIÓN No. 1068

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 8

Inmobiliaria No.50N-56956 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a José Adonai Vabiativa, acto que consta en la escritura pública No. 5461 del 06 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá. Y cuenta con Resolución de legalización de barrio 2466 del 12 de abril de 1971 y cuenta con formato plano 145/4.

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: "La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:

- 1) El Fundamento legal de la actuación administrativa
- 2) La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito
- 3) Los ocupantes y su identificación
- 4) Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio
- 5) El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

**Parágrafo.** No obstante lo anterior, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de

Código: 209-SADM-FI-08  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BA-CER154934

SG-CEN154935

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

08 MAR 2017

RESOLUCIÓN No. 1068

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 5 de 8

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Emplazamiento, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos desarrollos incompletos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, JUAN PABLO II, y ARBORIZADORA ALTA** de la localidad de Ciudad Bolívar, **LA RIVERA I** de la localidad Kennedy, y **LA MANUELITA** de la localidad de Suba, del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

**DESARROLLO SANTA VIVIANA.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SANTA VIVIANA	AAA0171JNDE	CL 75F SUR 731 60	39720162	CLARA INES VEGA CHAVARRO
2	SANTA VIVIANA	AAA0162CJAF	KR 75A 75D 54 SUR MJ	17057916 - 41790405	JORGE SOLORZANO VASQUEZ - MARIA STELLA CAICEDO DIAZ
3	SANTA VIVIANA	AAA0147NLTO	KR 75F 75F 75 SUR MJ	79407471	ELIECER EDUARDO CAUCALI VILLARREAL
4	SANTA VIVIANA	AAA0147PHKL	KR 74A 75C 75 SUR MJ	20666533	ROSA ELENA CHITIVA CHITIVA
5	SANTA VIVIANA	AAA0147NMRJ	CL 69B SUR 76 23 MJ 1	88150371 - 52729211	ELFIDO AMAYA SANTIAGO - LISSET CASTAÑEDA CASTILLO

Código: 208-GADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1068

08 MAR 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 8

6	SANTA VIVIANA	AAA0209SJSK	CL 75H SUR 73I 48 MJ	52454574	CLAUDIA JIMENA PRECIADO CABEZAS
7	SANTA VIVIANA	AAA0209SSMR	CL 75D BIS SUR 73C 38	16496354 / 59667710	SANTIAGO ALBORNOZ ESPINOSA / MARIA GLORIA RAMOS IBARBO
8	SANTA VIVIANA	AAA0171JLAW	CL 75D SUR 73B 26 MJ	52394265	YAQUELIN GARZON
9	SANTA VIVIANA	AAA0147PLMS	KR 73H BIS 75C 49 SUR MJ	28725181	FLOR EDILMA LINARES MORA
10	SANTA VIVIANA	AAA0147NUKC	TV 75F 75C 59 SUR	1136289018	LUCELY ANDREA GORDILLO FIGUEROA
11	SANTA VIVIANA	AAA0147OTWW	TV 75F 75C 30 SUR	52824121	MARISOL GARAY VARGAS
12	SANTA VIVIANA	AAA0147PWRJ	KR 70D 75D 45 SUR	33676360	EMPERATRIZ MARTINEZ MORA
13	SANTA VIVIANA	AAA0147NJJH	DG 75F SUR 75G 18	63370948	GLORIA INES QUIROGA RUEDA

**DESARROLLO CARACOLI.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	CARACOLI	AAA0147XCUH	KR 69 76A 26 SUR MJ	51725410	CARMEN TULIA LÓPEZ GARCÍA
2	CARACOLI	AAA0147WHTD	CL 77 SUR 74F 12	39718920	FANNY GARZON ULLOA

**DESARROLLO JUAN PABLO II.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	JUAN PABLO II	AAA0027NRM R	KR 18 N BIS B 66 A 42 SUR	1033765941	HAROLD ANDRES PARRA TORRES
2	JUAN PABLO II	AAA0027NRM R	KR 18 N BIS B 66 A 42 SUR	1033799499	JOSAN DAVID PARRA TORRES
3	JUAN PABLO II	AAA0027HUXR	KR 18V BIS 67D 27 SUR INT 2	52460448	JENNY JOHANNA ALBARRACIN GARCIA

**DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ARBORIZADORA ALTA	AAA0240TRDM	KR 42B 69G 50 SUR	1013589310	DAYAN YAMILE MUÑOZ TRIVIÑO
2	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028XHPP	KR 31 69J 08 SUR	79924366	RENE FERNANDO MUÑOZ ESPITIA/HERLY YURENY CHALA BAHAMON

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

08 MAR 2017

RESOLUCIÓN No. 1068

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 8

3	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RYNX	CL 72C SUR 33 34	19159020	MIGUEL GUERRERO GARZON
---	----------------------	-------------	---------------------	----------	---------------------------

De la Localidad Santa Fe:

**DESARROLLO LACHES.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LACHES	AAA0033KYTF	DG 3A 9 07 ESTE	52093928	MARTHA GLADYS GONZALEZ REINA
2	LACHES	AAA0033NYFZ	KR 9 ESTE 1A 18	79493697/7931 9702	OSCAR EMILIO ROJAS GUTIERREZ/GILBERTO ISRAEL ROJAS GUTIERREZ
3	LACHES	AAA0244EHPA	DG 3A BIS 8 37	4275588	JESUS CANO PEREZ
4	LACHES	AAA0033KHTD	DG 4 8 82 ESTE	79754301/5237 9328	JOSE ROSENDO BERNAL RUBIO/JENNY CECILIA PAEZ HUERTAS
5	LACHES	AAA0033LBOE	KR 8 ESTE 3 47	51977478	CLAUDIA PATRICIA CAMPIÑO

De la Localidad Kennedy.

**DESARROLLO LA RIVERA.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LA RIVERA I	AAA0138YMCX	KR 99F BIS 42A 27 SUR	25018589 / 6110340	MARIA LINDELIA GARCIA OSORIO / JOSE VIDAL SANDOVAL CASALLAS

De la Localidad de Suba:

**DESARROLLO LA MANUELITA II.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LA MANUELITA	AAA0128WLPP	CL 129A 88A 27	52581826	BETTY YANETH TORRES BOJACA

**ARTICULO SEGUNDO:** Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Código: 209-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 1068

08 MAR 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 8

**ARTICULO TERCERO:** Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (05:00 A.M.) de la mañana y las diez (10:00 P.M.) de la noche y en la página web de la entidad [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, a los 08 MAR 2017

**JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA.**  
Director de Urbanizaciones y Titulación.

SE FIJA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2017.  
SE DESFIJA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017.

Proyectó: Abog. Juan José Rodríguez Palacios – CPS 089/2016  
Aprobó: Abog. Ana Mónica Vargas – CPS 106/2016

Código: 209-SADMS-FI-58  
Versión: 13  
Vigente desde: 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**